

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

C. LTDA.

ESCRITURA NRO. 000561.

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA.**

**DENOMINACIÓN:**

**IVAN IDROVO & CONSULTORES ASOCIADOS  
CIA. LTDA."**

**OTORGADA POR:**

**SR. IVÁN XAVIER IDROVO ANDRADE  
SR. OSCAR VICENTE CASTRO PERALVO.**

**CUANTIA:**

**USD \$ 700,00**

**A. E.**

**DI: 3 C**

%%%%%%%%%

%%%%%%%%%

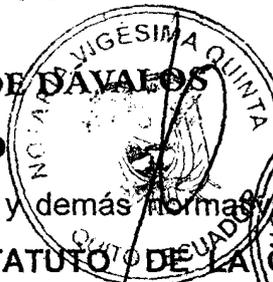
%%%%%%%%%

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy Viernes veinte y cuatro (24) de Febrero del año dos mil doce, ante mi **DOCTOR FELIPE ITURRALDE DAVALOS, NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen: El señor **IVÁN XAVIER IDROVO ANDRADE**, de estado civil casado, por sus propios derechos; y,

1 **OSCAR VICENTE CASTRO PERALVO**, de estado civil divorciado, por  
2 sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de  
3 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito  
4 Metropolitano, con capacidad legal para contratar y obligarse que la  
5 ejercen en la forma antes indicada; y, me solicitan elevar a escritura  
6 pública, la minuta de constitución de una compañía limitada, que me  
7 entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR  
8 **NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo dignese  
9 incorporar una constitución de una compañía Consultora de  
10 responsabilidad limitada, al tenor de las siguientes cláusulas:  
11 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA IVAN IDROVO &**  
12 **CONSULTORES ASOCIADOS CÍA. LTDA.- CAPITAL SOCIAL:**  
13 **SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
14 **AMERICA (USD \$ 700.00).- CLÁUSULA PRIMERA.-**  
15 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la suscripción de la presente  
16 escritura pública las siguientes personas: **UNO.- IVÁN XAVIER**  
17 **IDROVO ANDRADE;** y, **DOS.- OSCAR VICENTE CASTRO**  
18 **PERALVO.-** Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,  
19 mayores de edad todos y domiciliados en Marcos Jofre Oe seiscientos  
20 cincuenta y siete (657) y Mariano Turey y Marcos Jofre Oe seiscientos  
21 setenta y cuatro (674) y Jerónimo Ureta, respectivamente, todos en el  
22 Distrito Metropolitano de Quito; y, por el presente acto deciden  
23 constituir una Compañía Limitada que llevará el nombre de: **IVAN**  
24 **IDROVO & CONSULTORES ASOCIADOS CÍA. LTDA.** Con sujeción  
25 expresa a todas las Leyes vigentes en el Ecuador y en especial a la  
26 Ley de Compañías Codificada, al Código de Comercio, a la Ley del  
27 Sistema Nacional de Contratación Pública, de manera especial lo  
28 establecido en el Capítulo I Sección II y su Reglamento, las

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS

NOTARIO

NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

1 disposiciones del Código Civil; y demás normas y leyes pertinentes.

2 **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA IVAN**

3 **IDROVO & CONSULTORES ASOCIADOS CÍA. LTDA.- CAPÍTULO**

4 **PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO.-**

5 **ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** La Compañía girará y

6 responderá en todos sus actos públicos y privados con la

7 denominación de IVAN IDROVO & CONSULTORES ASOCIADOS *NDK*

8 CÍA. LTDA.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- DE LA NACIONALIDAD Y DEL** *U*

9 **DOMICILIO.-** La nacionalidad de la Compañía es ecuatoriana y su

10 domicilio principal será el Distrito Metropolitano de Quito, Marcos Jofre *DO,*

11 Oe seiscientos setenta y cuatro (674) y Jerónimo Ureta.- La Compañía *Qui*

12 podrá establecer sucursales, agencias y corresponsalías en las demás

13 ciudades del país o del exterior.- **ARTÍCULO TERCERO.- PLAZO DE** *PLA*

14 **DURACIÓN.-** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta

15 años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro

16 Mercantil.- Este plazo podrá prorrogarse o restringirse de acuerdo con

17 la Ley.- **ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO EXCLUSIVO.-** La Compañía

18 IVAN IDROVO & CONSULTORES ASOCIADOS CÍA. LTDA., tendrá

19 por objeto social la realización de actividades de consultoría *OBJE.*

20 entendiéndose por tal a la prestación de servicios profesionales, en las

21 área técnica y administrativa, asesoramiento en evaluación de la

22 conformidad, implantación de sistemas, capacitación y entrenamiento,

23 evaluaciones tecnológicas y de administración de riesgos, pruebas,

24 evaluaciones, asesorías destinados a organizaciones y empresas

25 dedicadas a todas las ramas de la industria manufacturera y de

26 provisión de servicios en general; identificar, planificar, elaborar o

27 evaluar estos proyectos de desarrollo en sus niveles de prefactibilidad,

28 factibilidad, diseño u operación en todo lo relacionado al ámbito de la

1 asesoría, en comercio exterior y relaciones internacionales.-  
2 Comprende además la supervisión, fiscalización y evaluación de  
3 proyectos, así como los servicios de asesoría y asistencia técnica,  
4 elaboración de estudios económicos, financieros de organización,  
5 administración, auditoría e investigación.- IVAN IDROVO &  
6 CONSULTORES ASOCIADOS CÍA. LTDA.- podrá realizar consultorías  
7 en las siguientes actividades, áreas o ámbitos: UNO) En sistemas de  
8 gestión de calidad, medio ambiente, seguridad y salud ocupacional,  
9 higiene y seguridad en el trabajo, integrados, inocuidad de los  
10 alimentos, responsabilidad social, responsabilidad social empresarial,  
11 corporativa y organizacional, comercio electrónico y cualquier otro  
12 sistema de gestión que pudiera ser definido e implementado en el  
13 futuro y requiera de consultoría.- DOS) La consultoría en protocolos,  
14 normas, estándares, regulatorios y/o voluntarios nacionales y/o  
15 extranjeras actuales y las que se pudieran dictar y/o emitir a futuro;  
16 TRES) La realización de auditorías de atributos de calidad, medio  
17 ambientales e inocuidad de los alimentos en empresas alimenticias;  
18 CUATRO) La verificación y fiscalización de proyectos industriales,  
19 gasoductos y oleoductos, producción y ensamble de automotores y  
20 autopartes, y proyectos de desarrollo urbano. CINCO) En el ámbito  
21 del cambio climático la realización de validaciones, verificaciones y  
22 certificaciones y evaluaciones de proyectos de mecanismo de  
23 desarrollo limpio, proyectos de implementación conjunta, comercio de  
24 emisiones y cualquier otra actividad relacionada con el Protocolo de  
25 Kioto y sus protocolos complementarios y/o cualquier otro que lo  
26 pudiera reemplazar y/o ampliar en el futuro, evaluación y cuantificación  
27 de la huella de carbono y de agua (hídrica) e inventarios corporativos;  
28 SEIS) La realización de validaciones, verificaciones y evaluaciones de

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

1 proyectos relacionados con el Protocolo de Montreal relativo a las  
 2 sustancias agotadoras de la capa de ozono. SIETE) Prestación de  
 3 actividades de capacitación y entrenamiento en todas las ramas de la  
 4 industria manufacturera y de servicios; OCHO) La evaluación y  
 5 asesoría de productos y servicios en todas las ramas y sectores de la  
 6 industria manufacturera y de servicios; NUEVE) Prestación de  
 7 servicios de verificación y evaluación de proveedores: DIEZ)  
 8 Prestación de servicios de cumplimiento y verificación de normas,  
 9 ordenanzas y regulaciones del ámbito municipal, provincial y nacional  
 10 por parte de empresas, organizaciones y organismos; ONCE) La  
 11 realización en el ámbito de seguridad, salud y medio ambiente (SHE  
 12 por sus siglas en inglés: Safety, Health, Environment) de evaluaciones  
 13 y verificaciones de seguridad y contingencia, evaluaciones  
 14 ambientales, verificación de informes SHE, identificación de peligros y  
 15 evaluación de riesgos, auditorías de SHE; DOCE) La realización en el  
 16 área de calificación de tecnología de gestiones para la calificación de  
 17 la tecnología, pruebas de laboratorio y calificación de componentes y  
 18 sistemas, análisis técnico, desarrollo de estándares y normas técnicas,  
 19 gestiones de riesgo en proyectos; TRECE) Optimización y gestión de  
 20 mantenimiento e inspección; CATORCE) Fiabilidad y optimización de  
 21 disponibilidad, aptitud para el servicio y extensión de vida útil;  
 22 QUINCE) la evaluación y continuidad del ciclo de vida del negocio  
 23 BCM (Business Continuity Management por sus siglas en inglés);  
 24 DIEZ Y SEIS) Consultoría y asesoramiento en temas de producción  
 25 más limpia. DIEZ Y SIETE) Consultoría, evaluación y asesoramiento  
 26 en la implantación de cadenas de valor, representaciones técnicas y/o  
 27 comerciales; consultoría y asesoramiento en ingeniería de protección  
 28 contra incendios; consultoría en temas de sostenibilidad en la

1 producción/construcción de bienes muebles e inmuebles y de  
2 ~~servicios, consultoría y asesoramiento en encuestas empresariales, de~~  
3 ~~investigación social, estudios de mercado y culturas de consumo,~~  
4 ~~entre otros; para cuyo efecto, podrá realizar convenios de cooperación~~  
5 ~~y asistencia mutua con toda clase de personas naturales, jurídicas, de~~  
6 ~~derecho público o privado, nacionales y extranjeras, cuya actividad~~  
7 ~~esté relacionada con este objeto social, dentro del marco legal~~  
8 ~~vigente.-~~ **CAPÍTULO SEGUNDO.-** **ARTÍCULO QUINTO.- DEL**  
9 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía es de **SETECIENTOS**  
10 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (USD. \$ 700,00)** dividido en  
11 **SETECIENTAS PARTICIPACIONES** de UN DOLAR cada una.-  
12 **ARTÍCULO SEXTO.- DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-**  
13 Una vez constituida la Compañía, ésta entregará a cada uno de los  
14 socios un certificado de aportación, en el que constará  
15 necesariamente su carácter de no negociable y el número de  
16 participaciones que por su aporte corresponde.- **ARTÍCULO**  
17 **SÉPTIMO.- DE LAS PARTICIPACIONES.-** La participación de cada  
18 socio puede ser transmitido por herencia.- El Valor de la participación  
19 define la Junta General a base de su valor comercial, aceptado por la  
20 mayoría de sus integrantes o socios, se reserva a los socios el  
21 derecho de preferencia en el caso de cesión o emisión de nuevas  
22 participaciones.- **ARTÍCULO OCTAVO.- DEL FONDO DE RESERVA**  
23 **LEGAL.-** La Compañía formará un fondo de reserva que se  
24 incrementará anualmente hasta que alcance, por lo menos, el veinte y  
25 cinco por ciento del capital social; para este objeto, en cada anualidad  
26 se segregará un cinco por ciento de las utilidades líquidas y  
27 realizadas.- **ARTÍCULO NOVENO.- DEL AUMENTO DEL CAPITAL.-**  
28 La Junta General de Socios podrá acordar el aumento de capital de la

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS

NOTARIO

NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

1 compañía en cualquier proporción y en cualquier tiempo y en cualquier lugar  
 2 cuando se presente las dos terceras partes del capital suscrito.-

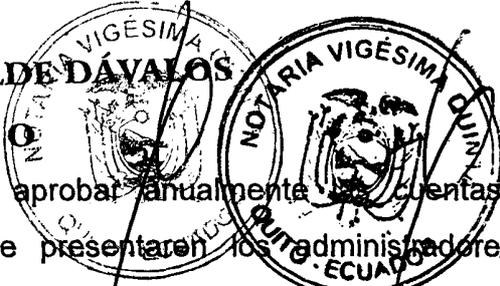
3 **ARTÍCULO DÉCIMO.- DE LA CESIÓN DE LAS**  
 4 **PARTICIPACIONES SOCIALES Y DE LA ADMISIÓN DE LOS**  
 5 **NUEVOS SOCIOS.-** Tanto para que los socios cedan sus partes  
 6 sociales como para la admisión de nuevos socios, será necesario el  
 7 consentimiento de los dos tercios del capital social.- **CAPÍTULO**  
 8 **TERCERO.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DE LA**  
 9 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La Compañía estará  
 10 gobernada por la Junta General de Socios y será administrada por el  
 11 Gerente General y Representante Legal y por su Presidente.-

12 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DE LA JUNTA GENERAL DE**  
 13 **SOCIOS.-** La Junta General de Socios es el organismo supremo de la  
 14 Compañía y estará integrada por los socios legalmente convocados y  
 15 reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DE LAS**  
 16 **CONVOCATORIAS.-** La Junta General se reunirá en primera  
 17 convocatoria, cuando los concurrentes representaren por lo menos el  
 18 setenta y cinco por ciento (75%) del capital social.- La Junta General  
 19 se reunirá en segunda convocatoria con el setenta por ciento (70%)  
 20 del capital social presente, debiendo expresarse así en la preferida  
 21 convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DE LAS**  
 22 **RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de la Junta General se tomarán  
 23 por mayoría absoluta de votos de los socios presentes salvo para las  
 24 reformas al Estatuto Social, que requerirán de una mayoría de votos  
 25 que representen, por lo menos, las tres cuartas partes del capital  
 26 social concurrente y de aquellas que por disposición de la Ley o del  
 27 presente Estatuto requieran de otra proporción o de una votación  
 28 unánime.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DE LAS CLASES DE**

1 **JUNTAS.-** Las Juntas Generales son ordinarias o extraordinarias y se  
2 reunirán en el domicilio principal o en una sucursal de la compañía,  
3 previa convocatoria del Gerente General y Representante Legal o del  
4 Presidente.- Las ordinarias se reunirán, por lo menos, una vez al año,  
5 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
6 económico de la compañía y las extraordinarias se reunirán en  
7 cualquier época que fueren convocadas.- Las Juntas Generales serán  
8 convocadas por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de  
9 realización de la Junta y mediante comunicaciones escritas que se  
10 enviarán a las direcciones registradas por los socios, quienes tienen la  
11 obligación de actualizar su cambio de domicilio.- En dicho lapso no se  
12 contará el día de la convocatoria ni el de la celebración de la Junta.-  
13 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de  
14 la Ley de Compañías, la Junta General se entenderá válidamente  
15 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del  
16 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este  
17 presente todo el capital pagado, y los asistentes quienes deberán  
18 suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la  
19 celebración de la Junta.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: DE SUS**  
20 **ATRIBUCIONES.-** En concordancia con los artículos doscientos treinta  
21 y uno y siguientes de la Ley de Compañías codificada, la Junta  
22 General tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los  
23 negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente  
24 en defensa de la Compañía.- Es de competencia de la Junta General:  
25 **UNO.-** Nombrar y remover a los miembros de los organismos  
26 administrativos de la Compañía, comisarios o cualquier otro personero  
27 o funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por el Estatuto, y  
28 designar o remover a los administradores, por mandato del presente

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS

NOTARIO

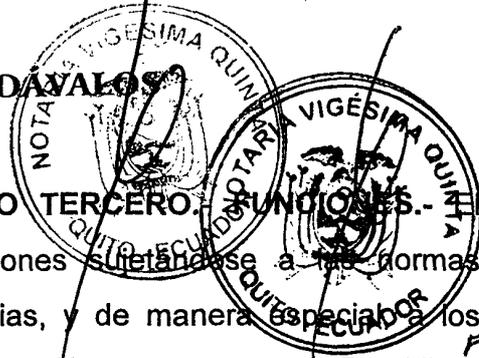


1 Estatuto.- DOS.- Conocer y aprobar ~~anualmente~~ las cuentas, el  
 2 balance, los informes que le presentaren los administradores o  
 3 directores y los comisarios acerca de los negocios sociales con su  
 4 correspondiente resolución.- TRES.- La remoción tendrá lugar  
 5 únicamente por las causas determinadas en la Ley y será aprobada  
 6 por la mayoría de votos que representen por lo menos las tres cuartas  
 7 partes del capital pagado concurrente a la sesión.- CUATRO.- Fijar las  
 8 remuneraciones del Gerente General y Representante Legal y del  
 9 Presidente; CINCO.- Resolver acerca de la forma de distribución de  
 10 utilidades.- SEIS.- Aprobar el presupuesto anual y el plan de  
 11 actividades que manejará la compañía.- SIETE.- Decidir acerca de los  
 12 Aumentos de Capital y la prórroga del Contrato Social y decidir acerca  
 13 de la disolución y/o liquidación anticipada de la Compañía.- OCHO.-  
 14 Resolver acerca de las enajenaciones y constitución de gravámenes  
 15 sobre los bienes e inmuebles propios o por adquirir de la compañía.-  
 16 NUEVE.- Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la  
 17 admisión de nuevos socios.- DIEZ.- Acordar la exclusión del o los  
 18 socios por las causas establecidas en el Artículo ochenta y dos de la  
 19 Ley de Compañías codificada.- ONCE.- Autorizar y disponer que se  
 20 entablen las investigaciones y acciones correspondientes en contra de  
 21 los administradores de la Compañía en caso de presentarse  
 22 irregularidades.- DOCE.- Dictar el Reglamento Interno de la Compañía  
 23 de acuerdo con la Ley; y, TRECE.- Las demás establecidas en la Ley  
 24 y el presente Estatuto.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DE LA**  
 25 **PETICIÓN A JUNTA.**- El o los socios que representen por lo menos el  
 26 diez por ciento del capital social, podrán pedir, en cualquier tiempo,  
 27 por escrito, al administrador de la compañía la convocatoria de una  
 28 Junta General de Socios para tratar los asuntos que se indiquen en la

1 petición.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DE LA ASISTENCIA DE**  
2 **LOS SOCIOS.-** A las Juntas Generales concurrirán los socios  
3 personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la  
4 representación se conferirá por escrito y con carácter especial para  
5 cada Junta o no ser que el representante ostente poder especial  
6 legalmente conferido.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.- DE LAS**  
7 **ACTAS.-** Las Actas de las Juntas Generales se llevarán en un libro  
8 especial destinado para el efecto, con hojas foliadas a número  
9 seguido, escritas a máquina en el anverso y en el reverso, en las que  
10 las actas figurarán una a continuación de otra, en orden cronológico,  
11 sin dejar espacios en blanco en su texto y rubricadas, una por una, por  
12 el Secretario.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DE LOS EXPEDIENTES.-** De  
13 cada Junta General se formará un expediente que contendrá: a)  
14 Copias de las comunicaciones dirigidas a los socios convocándolas a  
15 la Junta; b) Las demás convocatorias; c) La lista de los asistentes con  
16 la determinación de las participaciones que representen y los votos  
17 que les correspondan; d) Los poderes y cartas presentadas para  
18 actuar en la Junta; e) La copia del acta respectiva certificada por el  
19 Secretario de la Junta, dando fe que el documento es fiel copia del  
20 original; y, f) Los demás documentos que hubieren sido conocidos por  
21 la Junta.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DE LAS SESIONES.-**  
22 Presidirá las sesiones de la Junta General el Presidente, o quien haga  
23 sus veces, y actuará como Secretario el Gerente General, quien  
24 previamente a la instalación de la sesión verificará la existencia del  
25 quórum necesario.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL**  
26 **PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía será elegido por la  
27 Junta General de Socios, durará en sus funciones cinco años, y podrá  
28 ser reelegido.- Para ser Presidente es necesario ser socio de la

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS

NOTARIO

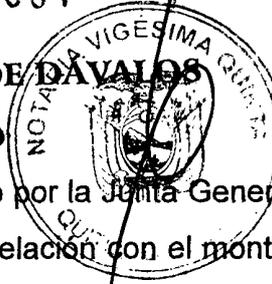
NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

1 Compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- FUNCIONES.-**  
 2 Presiente desempeñará sus funciones sujeta a las normas  
 3 legales, estatutarias y reglamentarias, y de manera especial a los  
 4 deberes y atribuciones que a continuación se expresan: a) Presidir la *FACULTA*  
 5 Junta General; b) Supervisar la gestión financiera de la Compañía; c) *PRESID*  
 6 Firmar con el Secretario las actas de las sesiones de la Junta General  
 7 y con el Gerente General los certificados de aportación de los socios;  
 8 d) Presentar, conjuntamente con el Gerente General, el balance anual  
 9 y el estado de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de  
 10 distribución de beneficios, en el plazo de sesenta días a contarse  
 11 desde la terminación del respectivo ejercicio económico; e) Presentar,  
 12 conjuntamente con el Gerente General, a la Junta General, el  
 13 presupuesto anual y el plan de actividades de la compañía, para su  
 14 aprobación e informar a la Junta General sobre la ejecución del  
 15 presupuesto cada vez que está la solicite y, por lo menos dos veces al  
 16 año; f) Velar por la buena marcha de los negocios de la Compañía; g)  
 17 Subrogar al Gerente General de la Compañía en caso de falta,  
 18 ausencia o impedimento; h) Convocar a las Juntas Generales  
 19 conforme lo dispuesto en el Estatuto; i) Cumplir y hacer cumplir con la  
 20 Ley el Contrato Social y las resoluciones de la Junta General, j)  
 21 Ejercer las demás atribuciones que le están facultadas por la Ley o el  
 22 presente Estatuto.- En caso de ausencia o imposibilidad, el Presidente  
 23 será remplazado por el Gerente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-**  
 24 **DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será designado por *REP.*  
 25 la Junta General de Socios y será el representante legal de la *LESA*  
 26 Compañía; durará cinco años en sus funciones, y podrá ser reelegido.-  
 27 Para ser Gerente General no es necesario ser socio de la Compañía.-  
 28 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- FUNCIONES.-** El Gerente General



DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS

NOTARIO



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA QUITO

1 dentro del presupuesto aprobado por la Junta General, las inversiones  
 2 y compraventas, cuyo valor, en relación con el monto del presupuesto  
 3 anual aprobado, no exceda el límite porcentual fijado por la Junta  
 4 General de Socios con ocasión de la aprobación del presupuesto  
 5 anual.- Cuando supere este límite o se necesite una modificación de  
 6 las partidas presupuestarias se requerirán la autorización de la Junta  
 7 General.- **CAPÍTULO CUARTO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-**  
 8 **DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La  
 9 Compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en el Artículo <sup>Disoluc</sup>  
 10 tercero por resolución adoptada por la Junta General de Socios o por  
 11 las causas determinadas en la Ley de Compañías.- Disuelta la <sup>Liquidada</sup>  
 12 Compañía, se pondrá en liquidación y su liquidador será la persona  
 13 que designe la Junta General de Socios.- **CLÁUSULA TERCERA.-**  
 14 **FORMA DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** De acuerdo con la  
 15 Ley, quienes suscribimos por nuestros propios derechos, en nuestra  
 16 calidad de socios de la Compañía **IVAN IDROVO & CONSULTORES**  
 17 **ASOCIADOS CÍA. LTDA.**, declaramos y hacemos constar de modo  
 18 solemne y formal que el capital determinado en el artículo quinto de  
 19 Estatutos, ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRIT	CAPITAL PAGADO	CAPITAL A PAGAR	No. PARTICP.
SR. IVAN XAVIER IDROVO	USD \$ 630	USD \$ 315	USD \$ 315	630
SR. OSCAR VICENTE CASTRO	USD \$ 70	USD \$ 35	USD \$ 35	70
TOTAL	USD \$ 700,00	USD \$ 350,00	US \$ 350,00	700

20 **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-**  
 21 Los socios de la Compañía pagan en numerario en la proporción que

1 les corresponde, la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA  
2 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$  
3 350.00), depositados en la cuenta de integración de capital  
4 especialmente abierta para el efecto a nombre de la Compañía en el  
5 Banco PRODUBANCO de esta ciudad de Quito.- El saldo del capital  
6 suscrito, esto es la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA  
7 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$  
8 350.00) será pagado, en la proporción respectiva, en el plazo de UN  
9 AÑO a contarse desde la fecha de inscripción de esta escritura pública  
10 en el Registro Mercantil.- **CLÁUSULA QUINTA.- DESIGNACIÓN DE**  
11 **ADMINISTRADORES.-** De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo  
12 ciento treinta y nueve de la Ley de Compañías, designamos al señor  
13 IVÁN XAVIER IDROVO ANDRADE, en calidad de Presidente de la  
14 Compañía; y, al señor OSCAR VICENTE CASTRO PERALVO, en  
15 calidad de Gerente General de la Compañía, quienes ejercerán sus  
16 funciones hasta la primera Junta Directiva, pudiendo ser elegidos  
17 según lo establecido anteriormente.- **CLÁUSULA SEXTA.-**  
18 **AUTORIZACIÓN.-** Queda plenamente facultado el Gerente General  
19 de la Compañía para que continúe con todos los trámites necesarios  
20 ante cualquier institución pública o privada, para concluir la  
21 constitución de la presente compañía, inclusive para que inscriba ante  
22 el Registrador Mercantil del Cantón Quito todos los documentos  
23 correspondientes.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.-** Autorizamos a Usted  
24 señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo pertinentes a este  
25 tipo de contratos para la plena validez del mismo".- **HASTA AQUÍ LA**  
26 **MINUTA**, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Bladimir  
27 Fernández Trujillo, portador de la matrícula profesional número: Ocho  
28 mil seiscientos cuarenta y ocho del Colegio de Abogados de

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**

**NOTARIO**



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Pichincha.- Para el otorgamiento de esta escritura pública se observaron los preceptos legales que el caso requiere; veida que les fue a los comparecientes por mí el Notario, éstos se afirman y ratifican en todo su contenido y firman conmigo el Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

SR. IVÁN XAVIER IDROVO ANDRADE.

C.C. 180198552-2

P.V. 302-0093

SR. OSCAR VICENTE CASTRO PERALVO.

C.C. 180180639-7

P.V. 144-0003

**DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS.**  
**NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
180180639-7

CASTRO PÉRALVO OSCAR VICENTE  
TUNGURAHUA/AMBATO/CA MATRIZ

14 DE OCTUBRE 1963

REG. MUN. 004-0018-02416 M  
TUNGURAHUA/AMBATO  
LA MATRIZ 1963

ESTADO CIVIL Casado  
MARIA FERNANDA GONZALEZ

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 180180639-7

CASTRO PÉRALVO OSCAR VICENTE  
TUNGURAHUA/AMBATO/CA MATRIZ

14 DE OCTUBRE 1963

REG. MUN. 004-0018-02416 M  
TUNGURAHUA/AMBATO  
LA MATRIZ 1963

INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
PROFESIÓN/OCCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE IDROVO RAFAEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ANDRADE MARTINA

LUGAR Y FECHA DE EMPLEO QUITO 2011-02-02

FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-02-02

V4433V4442

EGUATORIANA\*\*\*\*\* 1444414442

DIVORCADO

SUPERIOR INS. MECANICO

RAFAEL CASTRO  
ALBERTO PÉRALVO

AMBATO 20/07/2009

REN 1516218

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CNEI CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

144-0003 NÚMERO  
1801806397 CÉDULA

CASTRO PÉRALVO OSCAR VICENTE

TUNGURAHUA AMBATO  
PROVINCIA CANTÓN  
ATOCHA FIGOA ZONA  
PARROQUIA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CNEI CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

302-0093 NÚMERO  
1801885522 CÉDULA

IDROVO ANDRADE IVAN XAVIER

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTÓN  
CHAUPICRUZ ZONA  
PARROQUIA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

DECLARACION VERBALE DE LA JUNTA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentado ante mí.  
Quito, 24 FEB 2012

DR. FELIPE YTURRALZA CAVALOS  
NOTARIO

0636076



# CERTIFICACION

Número Operación **CIC 101000005322**



Hemos recibido de

Nombre  
IDROVO ANDRADE IVAN XAVIER  
CASTRO PERALVO OSCAR VICENTE

Aporte  
315.00  
35.00  

---

350.00



**Total**

La suma de :

**TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

**IVAN IDROVO & CONSULTORES ASOCIADOS CIA. LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución Indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.  
FIRMA AUTORIZADA**

QUITO

jueves, febrero 23, 2012

FECHA

0636076



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
 ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
 OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7413628  
 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
 SEÑOR: IDROVO ANDRADE IVAN XAVIER  
 FECHA DE RESERVACIÓN: 16/02/2012 13:29:41

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- IVAN IDROVO & CONSULTORES ASOCIADOS CIA. LTDA. ✓  
 APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/03/2012 ✓

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UN DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Gladys Torres*

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
 DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

NOTARIA VICERREINADA QUINTA DE CANTÓN QUITA  
 De acuerdo con la facultad prevista en el artículo 5 del Art. 18 de la ley, Notario doy fe de la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.  
 Quito,  
 24 FEB. 2012  
 DR. FELIPE TORRALBA DE AVALOS  
 N. C. 4.411.0

Se otorgó ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la **CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA: IVAN IDROVO & CONSULTORES ASOCIADOS CIA. LTDA.**, otorgado por **SR. IVAN XAVIER IDROVO ANDRADE Y OTRO**, debidamente sellada firmada y rubricada en Quito., veintisiete febrero del año dos mil doce.



A large, stylized handwritten signature in black ink, likely belonging to Dr. Felipe Iturralde Dávalos.

**DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS**  
**NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**





NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

**DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS**  
**NOTARIO**



**RAZON:** Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número SC. IJ. DJC. Q. 12. 001707, dada por el doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, el 02 de abril del 2012, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA denominada **IVAN IDROVO & CONSULTORES ASOCIADOS CIA. LTDA.**, celebrada ante mi, doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, el 24 de febrero del 2012, de la Aprobación de la Constitución de la Compañía, que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 11 de abril de 2012

**DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS**  
**NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**



NOTARIA VIGESIMA QUINTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 12 Foja(s) 12

Quito a. 30 MAYO 2012



**Dr. Felipe Iturralde Dávalos**  
**NOTARIO VIGESIMO QUINTO**  
**DEL CANTON QUITO**

000012

# Registro Mercantil Quito

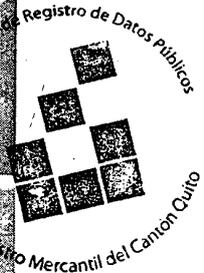
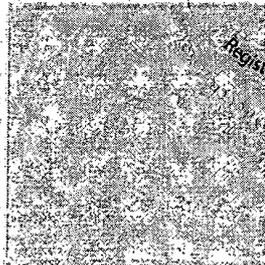
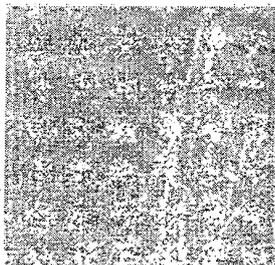
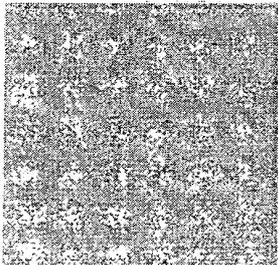
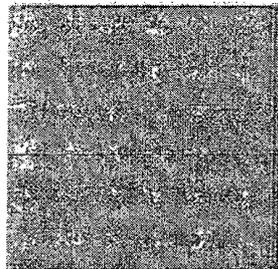


**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. MIL SETECIENTOS SIETE** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 02 de abril de 2.012, bajo el número **1387** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**IVÁN IDROVO & CONSULTORES ASOCIADOS CÍA. LTDA.**", otorgada el veinticuatro de febrero del año dos mil doce, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0794**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **016459**.- Quito, a dos de mayo del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.

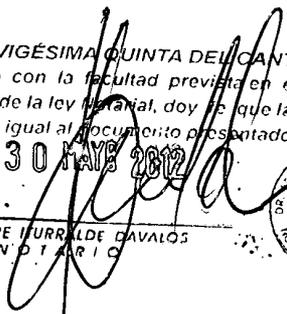
**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RA/mn.-

Resp. 



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi  
 Quito, 30 MAYO 2012

  
 DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS  
 NOTARIO





0000013  
SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

14475

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

Quito, 01 JUN 2012

Señores  
PRODUBANCO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **IVAN IDROVO & CONSULTORES ASOCIADOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL